



MUNICIPALIDAD Gral. Juan Madariaga

General Juan Madariaga, 13 de junio de 2013.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1233/13 Interno 6505 iniciado por Alberto Mola (Coordinador) ref. Donación a Escuela de Bellas Artes; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de junio de 2013;

Que la Escuela de Bellas Artes recibió de la Asociación Amigos de la Escuela de Bellas Artes, un equipo de audio phillips;

Que de conformidad a las previsiones del artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto 6769/58, corresponde su tratamiento por el H.C.D.,

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Acéptase la donación efectuada por la Asociación de Amigos de la Escuela de Bellas Artes a la Municipalidad de General Juan Madariaga, de un equipo de audio PHILLIP n° serie 867000070475, para ser utilizado por la Escuela de Bellas Artes.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. De Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.-

Registrada bajo el n° 2200/13.-

General Juan Madariaga, 4 de junio de 2013.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1410/13 Interno 6510 ref. nómina de Mayores Contribuyentes; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y concesiones fue aprobado por unanimidad en la

Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de junio de 2013;

Que el plazo establecido por el art. 94 inc. 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades se encuentra vencido;

Que los vecinos de Gral. Madariaga se inscriben a los efectos de participar como Mayores Contribuyentes;

Que según el mencionado artículo si no hubiere inscriptos o su número no alcanzare al doble de Concejales, el Intendente integrará la lista o la completará de oficio;

Que el inciso 5° del mencionado artículo, señala que cada grupo político representado en el H.C.D. propondrá en sesión citada al efecto un número de mayores contribuyentes igual al doble de Concejales, que integra dicho grupo;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Apruébase la Nómina de Mayores Contribuyentes propuesta por el D.E.:

Por la UNION CIVICA RADICAL

Titulares

- Mansilla Omar
- Olmos Guillermo
- Sainz Teresa Margarita

Suplentes

- Botto Jorge Gustavo
- Giménez Delfina Evelia
- Jovanovich Alejandro

Por el PARTIDO JUSTICIALISTA

Titulares

- Goicoechea Marcos Aníbal
- Basili, Hector Roberto
- Sanchez Juan Alberto
- Micovich Lázaro Ivan
- Oliveras Domingo Roberto

Suplentes



MUNICIPALIDAD Gral. Juan Madariaga

- Figueroa Carlos Emilio
- Angelinetti Lía Ester
- Gilardhengui María Ester
- Vicario María Andrea
- Gómez Rosana Mónica

Por el Bloque UNION PRO

Titulares

- Arostegui Fermín Oscar
- Zegbi Ramiro Antonio
- Arrachea Daniel Jesús

Suplentes

- Martínez Antonio Omar
- Arrachea Pablo Enrique
- Antonio Hugo Abelardo

Bloque JUAN D. PERON

Titulares

- Gonzales Carlos Alberto

Suplentes

- Torres Gustavo

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. De Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.-

Registrada bajo el nº 2201/13

General Juan Madariaga, 13 de junio de 2013.-

VISTO: Expte. del D.E. nº 1072/13 Interno 6506 ref. Implementación de acciones en materia de seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de junio de 2013;

Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas;

Que la suscripción del convenio que se lleva a cabo entre el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Madariaga;

Que los mismos permitirán contar a la Municipalidad con un mecanismo de cooperación complementación y asistencia técnica, económica o de servicios tendientes a contrarrestar y disminuir los índices de siniestralidad y mortalidad en el tránsito municipal, en el marco del denominado Proyecto integral de Seguridad Vial;

Que, en este marco la Municipalidad se adhiere al Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial (SACIT), previendo que su ejecución se efectivice a través del Registro Único de Infractores de Tránsito (RUIT);

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase al D.E. a suscribir los Convenios con el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, para la implementación de acciones en materia de Seguridad Vial, y de adhesión al Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial (SACIT) previendo su ejecución a través del Registro Único de Infractores de Tránsito (RUIT), de acuerdo a lo establecido en el expte. 1072/13.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. De Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.-

Registrada bajo el nº 2202/13.-



MUNICIPALIDAD Gral. Juan Madariaga

General Juan Madariaga, 27 de junio de 2013.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1267/13 Interno 6509 ref. Compensación de exceso Ejercicio 2012; y

CONSIDERANDO

Que el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto fue aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 27 de junio de 2013;

Que corresponde a este H.C.D. conforme al art. 67 de la L.O.M. realizar las compensaciones correspondientes al ejercicio contable 2012;

Que durante el referenciado ejercicio se produjeron economías que permiten compensar los excesos;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Compénsense los excesos producidos al 31 de diciembre de 2012, según el siguiente detalle:

11101010	11	01.00.0	1.1.0.		
00	0	0	0	Personal Permanente	91835,18
11101010	11	01.00.0	1.2.0.		
00	0	0	0	Personal Temporario	21859,82
11101010	11	01.00.0	1.3.0.	Servicios	
00	0	0	0	Extraordinarios	7348,62
11101010	11	01.00.0	2.2.0.		
00	0	0	0	Textiles y vestuarios	421,25
11101010	11	01.00.0	2.5.0.		
00	0	0	0	productos químicos	18460,13
11101010	11	01.00.0	2.7.0.		
00	0	0	0	Productos Metálicos	12474,15
11101010	11	01.00.0	3.2.0.		
00	0	0	0	Alquileres y derechos	2317,37
11101010	11	01.00.0	3.3.0.	Mantenimiento y reparac	
00	0	0	0		20775,68
11101010	11	01.00.0	3.4.0.		
00	0	0	0	Servicios Técnicos	12374
11101010	11	01.00.0	3.6.0.	Publicidad y propaganda	
00	0	0	0		4580
11101010	11	01.00.0	3.7.0.		
00	0	0	0	Pasajes y viáticos	2467,2
11101010	11	01.00.0	3.8.0.		
00	0	0	0	Impuestos y Derechos	218
11101010	11	01.00.0	3.9.0.		
00	0	0	0	otros Servicios	2062
11101010	11	01.00.0	4.2.0.		
00	0	0	0	Construcciones	550
11101010	11	01.00.0	4.3.0.		
00	0	0	0	Maquinarias y equipos	64588,00
11101010	11	01.00.0	5.1.0.		
00	0	0	0	Transferencias	28711,74
11101020	11	01.00.0	1.2.0.		
00	0	0	0	Personal temporario	107932,20
11101020	11	01.00.0	1.3.0.	Servicios	
00	0	0	0	Extraordinarios	14042,91
11101020	11	01.00.0	2.5.0.		
00	0	0	0	productos químicos	73679,99

11101020	11	01.00.0	2.6.0.		
00	0	0	0	productos de minerales	8253,16
11101020	11	01.00.0	2.7.0.		
00	0	0	0	Productos Metálicos	27559,08
11101020	11	01.00.0	2.9.0.		
00	0	0	0	otros Bienes	76980,64
11101020	11	01.00.0	3.1.0.		
00	0	0	0	Servicios básicos	243105,52
11101020	11	01.00.0	3.3.0.		
00	0	0	0	Mantenimiento	65618,80
11101020	11	01.00.0	3.5.0.		
00	0	0	0	Servicios Comerciales	16790,70
11101020	11	01.00.0	3.7.0.		
00	0	0	0	Pasajes y viáticos	4799,25
11101020	11	01.00.0	3.9.0.		
00	0	0	0	otros Servicios	22173,65
11101020	11	01.00.0	4.2.0.		
00	0	0	0	Construcciones	4620,00
11101020	11	01.00.0	4.3.0.		
00	0	0	0	Maquinaria y equipos	30279,31
11101020	11	01.00.0	4.5.0.		
00	0	0	0	Libros revistas	3130,00
11101020	11	01.00.0	5.1.0.		
00	0	0	0	Transferencias	74285,78
11101020	11	33.00.0	1.1.0.		
00	0	0	0	Personal permanente	3600,00
11101030	11	01.00.0	1.1.0.		
00	0	0	0	Personal permanente	160334,52
11101030	11	01.00.0	1.2.0.		
00	0	0	0	personal temporario	35881,11
11101030	11	01.00.0	1.6.0.		
00	0	0	0	beneficios y comp.	17474,48
11101030	11	01.00.0	2.1.0.		
00	0	0	0	productos alimenticios	1126,80
11101030	11	01.00.0	2.6.0.		
00	0	0	0	Productos de minerales	3525,50
11101030	11	01.00.0	2.9.0.		
00	0	0	0	Otros Bienes	8235,97
11101030	11	01.00.0	3.2.0.		
00	0	0	0	Alquileres y derechos	30000,00
11101030	11	01.00.0	3.3.0.		
00	0	0	0	mantenimiento y rep.	17570,10
11101030	11	01.00.0	3.5.0.		
00	0	0	0	Servicios Comerciales	3763,95
11101030	11	01.00.0	3.7.0.		
00	0	0	0	pasajes y viáticos	2618,26
11101030	11	01.00.0	3.8.0.		
00	0	0	0	Impuestos y derechos	187,80
11101030	11	01.00.0	3.9.0.		
00	0	0	0	Oreos Servicios	1150,00
11101030	11	01.00.0	4.3.0.		
00	0	0	0	maquinarias y equipos	29751,90
11101030	11	18.00.0	1.2.0.		
00	0	0	0	Personal temporario	77273,51
11101030	11	18.00.0	1.3.0.	Servicios Extraordinarios	
00	0	0	0		164661,47
11101030	11	18.00.0	1.6.0.		
00	0	0	0	Beneficios y comp.	8664,93
11101030	11	18.00.0	2.1.0.		
00	0	0	0	Productos alimenticios	3073,26
11101030	11	18.00.0	2.3.0.		
00	0	0	0	Productos de papel	5512,06
11101030	11	18.00.0	3.1.0.		
00	0	0	0	Servicios básicos	73040,46
11101030	11	18.00.0	3.2.0.		
00	0	0	0	Alquileres y derechos	13257,00
11101030	11	18.00.0	3.3.0.		
00	0	0	0	mantenimiento y rep.	1834,36
11101030	11	18.00.0	3.4.0.		
00	0	0	0	Servicios técnicos	5540,00
11101030	11	18.00.0	3.5.0.		
00	0	0	0	Servicios Comerciales	82061,12
11101030	11	18.00.0	3.7.0.		
00	0	0	0	pasajes y viáticos	31632,23
11101030	11	18.00.0	3.8.0.		
00	0	0	0	Minerales	654,30
11101030	11	18.00.0	3.9.0.		
00	0	0	0	otros servicios	550,00
11101030	11	18.00.0	4.3.0.		
00	0	0	0	maquinarias y equipos	17449,50



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

11101030	11	26.00.0	3.1.0.			11101030	11	51.60.0	3.6.0.	Publicidad y propaganda	500
00	0	0	0	Servicios básicos	120	00	0	0	0		
11101030	11	26.00.0	3.2.0.			11101030	11	51.60.0	3.7.0.	Pasajes y viáticos	100
00	0	0	0	Alquileres y derechos	12000	00	0	0	0		
11101030	11	26.00.0	3.4.0.			11101030	11	51.60.0	3.8.0.	Impuestos derechos	100
00	0	0	0	Servicios técnicos	8000	00	0	0	0		
11101030	11	26.00.0	3.5.0.			11101030	11	51.60.0	3.9.0.	Otros servicios	100
00	0	0	0	Servicios Comerciales	6200	00	0	0	0		
11101030	11	26.00.0	3.7.0.			11101030	11	51.60.0	4.2.0.	Construcciones	25000
00	0	0	0	Pasajes y viáticos	500	00	0	0	0		
11101030	11	26.00.0	4.2.0.			11101030	11	51.60.0	4.3.0.	Maquinarias y equipos	21200
00	0	0	0	Construcciones	1200	00	0	0	0		
11101030	11	26.00.0	4.3.0.			11101030	11	51.79.0	2.5.0.	Productos químicos	1000
00	0	0	0	Maquinarias y equipos	12600	00	0	0	0		
11101030	11	26.00.0	4.4.0.			11101030	11	51.79.0	2.8.0.	Minerales	27000
00	0	0	0	Equipos de seguridad	500	00	0	0	0		
11101030	11	45.00.0	3.2.0.			11101030	11	51.79.0	3.5.0.	Alquileres y derechos	91550
00	0	0	0	Alquileres y derechos	8000	00	0	0	0		
11101030	11	51.53.0	4.1.0.			11101030	11	51.79.0	4.2.0.	Mantenimiento rep.	5000
00	0	0	0	Bienes Preexistentes	110000	00	0	0	0		
11101030	11	51.54.0	2.1.0.			11101030	11	51.83.0	2.1.0.	Productos alimenticios	500
00	0	0	0	Productos alimenticios	5000	00	0	0	0		
11101030	11	51.54.0	2.5.0.			11101030	11	51.83.0	2.5.0.	Productos químicos	18000
00	0	0	0	Productos químicos	37000	00	0	0	0		
11101030	11	51.54.0	2.7.0.			11101030	11	51.83.0	2.6.0.	Productos de minerales	3500
00	0	0	0	Productos metálicos	12500	00	0	0	0		
11101030	11	51.54.0	4.2.0.			11101030	11	51.83.0	2.7.0.	Productos metálicos	300
00	0	0	0	Construcciones	19000	00	0	0	0		
11101030	11	51.56.0	2.1.0.			11101030	11	51.83.0	2.8.0.	Minerales	1000
00	0	0	0	Productos alimenticios	6000	00	0	0	0		
11101030	11	51.56.0	2.5.0.			11101030	11	51.83.0	2.9.0.	Otros bienes	350
00	0	0	0	Productos químicos	3000	00	0	0	0		
11101030	11	51.56.0	2.6.0.			11101030	11	51.83.0	4.2.0.	Construcciones	9000
00	0	0	0	Productos de minerales	14000	00	0	0	0		
11101030	11	51.56.0	2.7.0.			11101030	11	51.85.0	4.2.0.	Construcciones	160000
00	0	0	0	Productos metálicos	1200	00	0	0.	0		
11101030	11	51.56.0	2.8.0.			11101040	11	16.00.0	1.1.0.	Personal permanente	1953000
00	0	0	0	Minerales	4000	00	0	0	0		
11101030	11	51.56.0	2.9.0.			11101040	11	16.00.0	1.4.0.	Asignaciones familiares	50884
00	0	0	0	Otros bienes	2000	00	0	0	0		
11101030	11	51.56.0	3.4.0.			11101040	11	16.00.0	1.5.0.	Asistencia Social	1800
00	0	0	0	Servicios técnicos	30000	00	0	0	0		
11101030	11	51.56.0	3.9.0.			11101040	11	16.00.0	1.6.0.	Beneficios	44500
00	0	0	0	Otros servicios	1000	00	0	0	0		
11101030	11	51.56.0	4.2.0.			11101040	11	16.00.0	2.2.0.	Textiles y vestuarios	34500
00	0	0	0	Construcciones	13000	00	0	0	0		
11101030	11	51.57.0	4.2.0.			11101040	11	16.00.0	2.3.0.	Productos de papel	20400
00	0	0	0	Construcciones	90000	00	0	0	0		
11101030	11	51.59.0	4.1.0.			11101040	11	16.00.0	2.6.0.	Productos de minerales	37100
00	0	0	0	Bienes preexistentes	186000	00	0	0	0		
11101030	11	51.60.0	1.1.0.			11101040	11	16.00.0	2.8.0.	Minerales	2700
00	0	0	0	Personal Permanente	30600	00	0	0	0		
11101030	11	51.60.0	1.3.0.			11101040	11	16.00.0	3.4.0.	Servicios técnicos	45000
00	0	0	0	Servicios extraordinarios	12000	00	0	0	0		
11101030	11	51.60.0	1.4.0.			11101040	11	16.00.0	4.2.0.	Construcciones	5000
00	0	0	0	Asignaciones familiares	1000	00	0	0	0		
11101030	11	51.60.0	2.1.0.			11101040	11	17.00.0	1.1.0.	Personal permanente	102700
00	0	0	0	Productos alimenticios	200	00	0	0	0		
11101030	11	51.60.0	2.2.0.			11101040	11	17.00.0	1.4.0.	Asignaciones familiares	9700
00	0	0	0	Textiles y Vestuarios	500	00	0	0	0		
11101030	11	51.60.0	2.3.0.			11101040	11	17.00.0	2.5.0.	Productos químicos	2700
00	0	0	0	Productos de papel	1000	00	0	0	0		
11101030	11	51.60.0	2.4.0.			11101040	11	17.00.0	3.1.0.	Servicios básicos	3000
00	0	0	0	Productos de cuero	200	00	0	0	0		
11101030	11	51.60.0	2.5.0.			11101040	11	17.00.0	3.3.0.	Mantenimiento y rep.	4400
00	0	0	0	Productos químicos	1000	00	0	0	0		
11101030	11	51.60.0	2.6.0.			11101040	11	17.00.0	3.7.0.	Pasajes y viáticos	500
00	0	0	0	Productos de minerales	2000	00	0	0	0		
11101030	11	51.60.0	2.7.0.			11101040	11	17.00.0	3.8.0.	Impuestos derechos	500
00	0	0	0	Productos Metálicos	7000	00	0	0	0		
11101030	11	51.60.0	2.8.0.			11101050	11	27.00.0	1.2.0.	Personal Temporario	45270
00	0	0	0	Minerales	500	00	0	0	0		
11101030	11	51.60.0	2.9.0.			11101050	11	27.00.0	1.5.0.	Asistencia Social	3000
00	0	0	0	Otros bienes	1500	00	0	0	0		
11101030	11	51.60.0	3.2.0.			11101050	11	27.00.0	2.1.0.	Productos alimenticios	2300
00	0	0	0	Alquileres y derechos	500	00	0	0	0		
11101030	11	51.60.0	3.3.0.			11101050	11	27.00.0	2.2.0.	Textiles y vestuarios	3900
00	0	0	0	Mantenimiento y rep.	500	00	0	0	0		
11101030	11	51.60.0	3.5.0.			11101050	11	27.00.0	2.4.0.	Productos de Cuero	1000
00	0	0	0	Servicios comerc.	1000	00	0	0	0		



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

11101050	11	27.00.0	2.6.0.			11101090	11	28.00.0	2.8.0.		
00	0	0	0	Productos de minerales	20800	00	0	0	0	Minerales	500
11101050	11	27.00.0	2.7.0.			11101090	11	28.00.0	3.5.0.		
00	0	0	0	Productos metálicos	9300	00	0	0	0	Servicios Comerciales	6300
11101050	11	27.00.0	3.3.0.			11101090	11	28.00.0	3.8.0.		
00	0	0	0	Mantenimientos rep.	11600	00	0	0	0	Impuestos y derechos	5000
11101050	11	27.00.0	3.8.0.			11101090	11	28.00.0	4.3.0.		
00	0	0	0	Impuestos derechos	9000	00	0	0	0	maquinarias y equipos	24750
11101060	11	24.00.0	1.1.0.			11101090	11	46.00.0	1.1.0.		
00	0	0	0	Personal permanente	205600	00	0	0	0	personal permanente	34000
11101060	11	24.00.0	1.6.0.			11101090	11	46.00.0	1.3.0.		
00	0	0	0	Beneficios y Comp.	1200	00	0	0	0	Servicios Extraordinarios	12000
11101060	11	24.00.0	2.3.0.			11101090	11	46.00.0	2.1.0.		
00	0	0	0	Productos de papel	9700	00	0	0	0	Productos Alimenticios	1500
11101060	11	24.00.0	2.4.0.			11101090	11	46.00.0	2.2.0.		
00	0	0	0	Productos de cuero	1170	00	0	0	0	Textiles y vestuarios	3500
11101060	11	24.00.0	2.7.0.			11101090	11	46.00.0	2.3.0.		
00	0	0	0	Productos Metálicos	21400	00	0	0	0	Productos de papel	1500
11101060	11	24.00.0	6.2.0.			11101090	11	46.00.0	2.7.0.		
00	0	0	0	Prestamos a corto Plazo	500000	00	0	0	0	Productos metálicos	1000
11101060	11	25.00.0	1.3.0.			11101090	11	46.00.0	2.9.0.		
00	0	0	0	Servicios Extraordinarios	12800	00	0	0	0	Otros bienes	2500
11101060	11	25.00.0	1.4.0.			11101090	11	46.00.0	3.1.0.		
00	0	0	0	Asignaciones familiares	19600	00	0	0	0	Servicios básicos	3000
11101060	11	25.00.0	1.6.0.			11101090	11	46.00.0	3.2.0.		
00	0	0	0	Beneficios y Comp.	1000	00	0	0	0	Alquileres y derechos	4000
11101060	11	25.00.0	2.6.0.			11101090	11	46.00.0	3.5.0.		
00	0	0	0	Productos de minerales	3000	00	0	0	0	Servicios Comerciales	2000
11101060	11	25.00.0	2.7.0.			11101090	11	46.00.0	3.7.0.		
00	0	0	0	Productos metálicos	1200	00	0	0	0	Pasajes y viáticos	8000
11101060	11	25.00.0	2.8.0.			11101100	11	30.00.0	1.1.0.		
00	0	0	0	Minerales	4900	00	0	0	0	Personal permanente	22000
11101060	11	25.00.0	2.9.0.			11101100	11	30.00.0	1.3.0.		
00	0	0	0	Otros bienes	500	00	0	0	0	Servicios extraordinarios	6600
11101060	11	25.00.0	3.1.0.			11101100	11	30.00.0	1.4.0.		
00	0	0	0	Servicios básicos	800	00	0	0	0	Asignaciones familiares	1400
11101060	11	25.00.0	3.4.0.			11101100	11	30.00.0	2.2.0.		
00	0	0	0	Servicios técnicos	2000	00	0	0	0	Textiles y vestuarios	4500
11101060	11	25.00.0	3.5.0.			11101100	11	30.00.0	2.3.0.		
00	0	0	0	Servicios Comerciales	1100	00	0	0	0	Productos de papel	3500
11101070	11	92.00.0	7.5.0.			11101100	11	30.00.0	2.4.0.		
00	0	0	0	Disminución de prestamos	76700	00	0	0	0	Productos de cuero	2000
11101070	11	94.00.0	7.3.0.			11101100	11	30.00.0	2.5.0.		
00	0	0	0	Intereses por prestamos	41000	00	0	0	0	Productos químicos	13700
11101080	11	29.00.0	1.1.0.			11101100	11	30.00.0	2.6.0.		
00	0	0	0	Personal permanente	234000	00	0	0	0	Productos de minerales	1000
11101080	11	29.00.0	1.3.0.			11101100	11	30.00.0	2.7.0.		
00	0	0	0	Servicios Extraordinarios	13000	00	0	0	0	Productos Metálicos	2000
11101080	11	29.00.0	1.4.0.			11101100	11	30.00.0	2.8.0.		
00	0	0	0	Asignaciones familiares	3100	00	0	0	0	Minerales	1000
11101080	11	29.00.0	2.2.0.			11101100	11	30.00.0	2.9.0.		
00	0	0	0	Textiles y vestuarios	2700	00	0	0	0	Otros bienes	7000
11101080	11	29.00.0	2.5.0.			11101100	11	30.00.0	3.1.0.		
00	0	0	0	Productos químicos	13900	00	0	0	0	Servicios básicos	1500
11101080	11	29.00.0	2.7.0.			11101100	11	30.00.0	3.2.0.		
00	0	0	0	Productos metálicos	2300	00	0	0	0	Alquileres y derechos	2100
11101080	11	29.00.0	3.2.0.			11101100	11	30.00.0	3.3.0.		
00	0	0	0	Alquileres y derechos	500	00	0	0	0	Mantenimiento y rep.	1200
11101080	11	29.00.0	3.3.0.			11101100	11	30.00.0	3.4.0.		
00	0	0	0	Mantenimiento y reparaciones	5100	00	0	0	0	Servicios Técnicos	8200
11101080	11	29.00.0	3.4.0.			11101100	11	30.00.0	3.5.0.		
00	0	0	0	Servicios Técnicos	12400	00	0	0	0	Servicios Comerciales	42500
11101080	11	29.00.0	3.7.0.			11101100	11	30.00.0	3.6.0.		
00	0	0	0	Pasajes y viáticos	700	00	0	0	0	Publicidad y Prop.	5700
11101080	11	29.00.0	4.2.0.			11101100	11	30.00.0	3.7.0.		
00	0	0	0	Construcciones	3000	00	0	0	0	Pasajes y viáticos	5400
11101080	11	29.00.0	4.3.0.			11101100	11	30.00.0	3.8.0.		
00	0	0	0	Maquinarias y equipos	1300	00	0	0	0	Impuestos derechos	1500
11101080	11	29.00.0	5.1.0.			11101100	11	30.00.0	3.9.0.		
00	0	0	0	Transferencias	17900	00	0	0	0	Otros servicios	6100
11101080	11	29.00.0	5.3.0.			11101100	11	30.00.0	4.2.0.		
00	0	0	0	Transferencias	17500	00	0	0	0	Construcciones	6000
11101090	11	28.00.0	1.1.0.			11101100	11	30.00.0	4.3.0.		
00	0	0	0	Transferencias S. publico	300500	00	0	0	0	Maquinarias y equipos	10700
11101090	11	28.00.0	1.4.0.			11101100	11	30.00.0	5.1.0.		
00	0	0	0	asignaciones familiares	1900	00	0	0	0	Transferencias	1000
11101090	11	28.00.0	1.6.0.			11101120	11	01.00.0	1.1.0.		
00	0	0	0	beneficios y Compensaciones	500	00	0	0	0	Personal Permanente	67000
11101090	11	28.00.0	2.6.0.			11101120	11	01.00.0	1.3.0.		
00	0	0	0	productos de Minerales	400	00	0	0	0	Servicios extraordinarios	4900



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

11101140	11	01.00.0	1.6.0	Beneficios y compensaciones	800	11101020	11	01.00.0	1.3.0	Servicios Extraordinarios	4064
00	0	0	0			00	0	0	0		
11101140	11	01.00.0	2.1.0	Productos alimenticios	1930	11101020	11	01.00.0	1.4.0	Asignaciones familiares	23360
00	0	0	0			00	0	0	0		
11101140	11	01.00.0	2.2.0	Textiles y vestuarios	1500	11101020	11	01.00.0	1.6.0	beneficios y Comp.	1000
00	0	0	0			00	0	0	0		
11101140	11	01.00.0	2.6.0	productos de minerales	1000	11101020	11	01.00.0	2.1.0	Productos alimenticios	1846
00	0	0	0			00	0	0	0		
11101140	11	01.00.0	2.7.0	productos metálicos	6000	11101020	11	01.00.0	2.2.0	Textiles y vestuarios	2000
00	0	0	0			00	0	0	0		
11101140	11	01.00.0	2.9.0	otros Bienes	6210	11101020	11	01.00.0	2.3.0	Productos de papel	2909
00	0	0	0			00	0	0	0		
11101140	11	01.00.0	3.1.0	Servicios básicos	44	11101020	11	01.00.0	2.5.0	productos químicos	430
00	0	0	0			00	0	0	0		
11101140	11	01.00.0	3.3.0	mantenimiento y rep.	3730	11101020	11	01.00.0	2.6.0	productos de minerales	5500
00	0	0	0			00	0	0	0		
11101140	11	01.00.0	3.4.0	Servicios técnicos	1690	11101020	11	01.00.0	2.7.0	productos metálicos	3000
00	0	0	0			00	0	0	0		
11101140	11	01.00.0	3.5.0	Servicios Comerciales	4437	11101020	11	01.00.0	2.8.0	minerales	200
00	0	0	0			00	0	0	0		
11101140	11	01.00.0	3.7.0	Pasajes y viáticos	11527	11101020	11	01.00.0	2.9.0	otros bienes	5524
00	0	0	0			00	0	0	0		
11101140	11	01.00.0	4.2.0	Construcciones	2000	11101020	11	01.00.0	3.1.0	servicios básicos	4000
00	0	0	0			00	0	0	0		
11101140	11	01.00.0	4.3.0	maquinarias y equipos	7111	11101020	11	01.00.0	3.3.0	mantenimiento y rep.	21300
00	0	0	0			00	0	0	0		
11101150	11	01.00.0	1.1.0	personal permanente	111925	11101020	11	01.00.0	3.4.0	Servicios técnicos	12000
00	0	0	0			00	0	0	0		
11101150	11	01.00.0	1.2.0	Personal temporario	21200	11101020	11	01.00.0	3.5.0	Servicios Comerciales	1785
00	0	0	0			00	0	0	0		
11101150	11	01.00.0	1.4.0	Asignaciones familiares	3800	11101020	11	01.00.0	3.6.0	Publicidad y prop.	100
00	0	0	0			00	0	0	0		
11101150	11	01.00.0	1.5.0	Asistencia Social	2000	11101020	11	01.00.0	3.9.0	Otros Servicios	500
00	0	0	0			00	0	0	0		
11101150	11	01.00.0	1.6.0	Beneficios y Comp.	1000	11101020	11	01.00.0	4.3.0	maquinarias y equipos	14600
00	0	0	0			00	0	0	0		
11101150	11	01.00.0	2.1.0	productos aliment.	1855	11101020	11	01.00.0	6.5.0	Incremento Disp	544040
00	0	0	0			00	0	0	0		
11101150	11	01.00.0	2.2.0	Textiles y vestuarios	1798	11101010	13	01.00.0	5.1.0	Transferencias	974,85
00	0	0	0			00	1	0	0		
11101150	11	01.00.0	2.3.0	Productos de papel	40400	11101030	13	22.00.0	2.5.0	Productos químicos	270000
00	0	0	0			00	1	0	0		
11101150	11	01.00.0	2.4.0	Productos de cuero	500	11101030	13	45.00.0	1.1.0	Personal permanente	138281,78
00	0	0	0			00	1	0	0		
11101150	11	01.00.0	2.5.0	productos químicos	3000	11101030	13	51.78.0	4.2.0	Construcciones	335195,39
00	0	0	0			00	2	0	0		
11101150	11	01.00.0	2.6.0	Productos de minerales	500	11101030	13	51.80.0	1.1.0	personal permanente	134435,72
00	0	0	0			00	2	0	0		
11101150	11	01.00.0	2.7.0	productos metálicos	5800	11101030	13	45.00.0	3.4.0	Servicios Técnicos	29906,05
00	0	0	0			00	2	0	0		
11101150	11	01.00.0	2.8.0	minerales	200	11101040	13	16.00.0	1.2.0	Personal temporario	190000
00	0	0	0			00	1	0	0		
11101150	11	01.00.0	2.9.0	otros bienes	2800	11101040	13	16.00.0	2.2.0	Productos textiles	3261,2
00	0	0	0			00	1	0	0		
11101150	11	01.00.0	3.1.0	servicios básicos	27000	11101040	13	16.00.0	2.7.0	productos metálicos	8000
00	0	0	0			00	1	0	0		
11101150	11	01.00.0	3.2.0	Alquileres y derechos	6000	11101040	13	16.00.0	3.4.0	servicios técnicos	109940
00	0	0	0			00	1	0	0		
11101150	11	01.00.0	3.3.0	Mantenimiento rep.	12000	11101040	13	16.00.0	3.7.0	pasajes y viáticos	13974,9
00	0	0	0			00	1	0	0		
11101150	11	01.00.0	3.4.0	servicios técnicos	32100	11101040	13	16.00.0	4.3.0	Maquinarias y equipos	82661,86
00	0	0	0			00	1	0	0		
11101150	11	01.00.0	3.5.0	servicios Comerc.	38500	11101040	13	16.00.0	4.3.0	Maquinarias y equipos	350000
00	0	0	0			00	1	0	0		
11101150	11	01.00.0	3.6.0	Publicidad y prop.	84550	11101060	13	42.00.0	5.1.0	transferencias	34810,61
00	0	0	0			00	2	0	0		
11101150	11	01.00.0	3.7.0	pasajes y viáticos	1783	11101060	13	43.00.0	3.4.0	Servicios técnicos	3298,81
00	0	0	0			00	2	0	0		
11101150	11	01.00.0	3.8.0	Impuestos derechos	100	11101090	13	49.00.0	3.5.0	Servicios Comerciales	2760,59
00	0	0	0			00	2	0	0		
11101150	11	01.00.0	3.9.0	Otros servicios	1337	11101110	13	23.00.0	2.5.0	productos químicos	303311,75
00	0	0	0			00	1	0	0		
11101150	11	01.00.0	4.3.0	Maquinarias y equipos	21411	11101120	13	33.00.0	2.5.0	Productos químicos	18590
00	0	0	0			00	1	0	0		
11101150	11	01.00.0	5.1.0	Transferencias	20880	11101120	13	33.00.0	2.9.0	otros bienes	7270,89
00	0	0	0			00	1	0	0		
11101150	11	01.00.0	5.2.0	Transferencias S. publico	20000	11101120	13	33.00.0	4.3.0	maquinarias y equipos	112,9
00	0	0	0			00	1	0	0		
11101020	11	01.00.0	1.1.0	Personal Permanente	127735	11101130	13	42.00.0	3.4.0	Servicios Técnicos	244894
00	0	0	0			00	1	0	0		



MUNICIPALIDAD Gral. Juan Madariaga

11101130	13	42.00.0	4.3.0.		
00	1	0	0	Maquinarias y equipos	83000
11101130	13	42.00.0	4.2.0.		
00	1	0	0	Construcciones	5000
11101130	13	42.00.0	2.2.0.		
00	1	0	0	Textiles y vestuarios	2000
11101130	13	42.00.0	2.6.0.		
00	1	0	0	productos de minerales	2000
11101130	13	42.00.0	2.8.0.		
00	1	0	0	Minerales	9,98
11101130	13	42.00.0	3.2.0.		
00	1	0	0	alquileres y derechos	1000
11101130	13	43.00.0	2.6.0.		
00	2	0	0	productos minerales	1918,5
11101130	13	43.00.0	3.2.0.		
00	2	0	0	Alquileres	15000
11101130	13	43.00.0	3.4.0.		
00	2	0	0	Servicios técnicos	10713,4
11101130	13	43.00.0	3.5.0.		
00	2	0	0	Servicios Comerciales	2335
11101130	13	43.00.0	4.3.0.		
00	2	0	0	Maquinarias y equipos	2657,98
					13403030,
					12

ARTICULO 3º.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. De Bs.As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.-

Registrada bajo el n° 2203/13.-

General Juan Madariaga, 27 de junio de 2013.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 3048/12 Interno 6516 ref. Renovación de equipos; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 27 de junio de 2013;

Que de acuerdo al Acta de Apertura obrante a fs. 95, se recibió como única oferta la presentada por la firma Tecnagro Mar del Plata S.A.;

Que, la Comisión de Pre – Adjudicación Municipal (fs. 97) analizó la oferta, e informa que la misma cumple con todos los requisitos exigidos por ley, resultando de evidente conveniencia para los intereses municipales;

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 155ª de la Ley Orgánica de

las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad, se establece que por tratarse de una única oferta se debe solicitar autorización para su aceptación al Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase al D.E. a adjudicar la Licitación Pública nro. 1/13 a la firma Tecnagro Mar del Plata S.A. para la adquisición de un tractor agrícola, industria argentina, 0 km., marca PAUNY Modelo 250 A, motor marca Cummins 6BT 5.9 diesel 4 tiempos, con una oferta de \$ 530.973,82.- (pesos quinientos treinta mil novecientos setenta y tres con ochenta y dos ctvos.), tomando como parte de pago un tractor Agco Allis 6,95 DT. MOD. 2006, por un valor de \$ 180.000 (Pesos ciento ochenta mil) y pago de saldo en 8 cuotas iguales pagaderas cada 30 días desde la fecha de entrega del equipo.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. De Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.-

Registrada bajo el n° 2204/13.-



MUNICIPALIDAD Gral. Juan Madariaga

General Juan Madariaga, 11 de Junio de 2013.

VISTO: las actuaciones municipales expte. 1556/13, ref. Nota presentada por el Secretario de Gobierno ref. participación en la Cumbre Hemisférica de Alcaldes; y

CONSIDERANDO: que, el titular de la Secretaría, ha sido invitado a participar del Congreso Latinoamericano de Ciudades y Gobiernos Locales, a realizarse los días 12, 13 y 14 de Junio en la ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones;

que, este evento abordará temas sobre desarrollo productivo, inclusión social, violencia de género, presupuesto participativo, entre otros;

que, el D.E. considera dado su importancia declararlo de interés municipal, otorgando asimismo, un adelanto de caja para solventar los gastos de participación;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°: Declarar de Interés Municipal, la participación del Secretario de Gobierno del Municipio en la Cumbre Hemisférica de Alcaldes, Congreso Latinoamericano de Ciudades y Gobiernos Locales, a realizarse los días 12, 13 y 14 de Junio en la ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones.

ARTICULO 2°: Otorgase \$ 4000 (Pesos cuatro mil) al Sr. Pedro Gartia, D.N.I. n° 21.909.749 como anticipo de caja para los gastos de traslado y estadía.

ARTICULO 3°: El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 – Secretaría de Gobierno – Actividad Central 01.00.00. – Conducción Superior – Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal – Partida 3.7.0.0. Pasajes y Viáticos.

ARTICULO 4°: Se deberá realizar la rendición de cuentas dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de haberse reintegrado a sus tareas ordinarias el personal destacado en comisión.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 661/13.

General Juan Madariaga, 12 de Junio de 2013.

VISTO: las actuaciones municipales expte. nro. 1524/13 ref. lo establecido en el artículo 42° del Decreto 2980 donde se dispone que los gastos comprometidos y no devengados al 31/12/12 se podrán afectar al ejercicio siguiente; y

CONSIDERANDO: que, es necesario dar curso al trámite administrativo correspondiente para realizar los pagos de dichos compromisos durante el ejercicio 2012;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°: Los gastos comprometidos no devengados al 31 de diciembre de 2012 se afectarán al ejercicio siguiente imputándolos a las partidas presupuestarias que correspondan, según el siguiente detalle, a saber:

Compromisos nros.: 9225-9490-9672-9070-8620-3529-8433-9917-9918-8110-9444-7214-9655-9455-7787-9652-9657-9659-9654-9653-9362-9666-11475-9667-9913-6894-9694-9085-9392-7403-9225-9412-3530-8436-8422-9123-3543-9600-9148-9448-7242.

ARTICULO 2°: Comuníquese a la Contaduría Municipal.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 672/13.



MUNICIPALIDAD Gral. Juan Madariaga

General Juan Madariaga, 12 de Junio de 2013.

VISTO: el expte. nro. 930/13, por el cual el Sr. Alejandro Jovanovic y el Sr. Alfredo Santos, solicitan eximisión del pago de tasas municipales; y

CONSIDERANDO: que, la citada firma ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza n° 173/86, en la cual se exime por el término de hasta 10 (diez) años del pago de las Tasas municipales a los establecimientos industriales radicados o que se radiquen en el territorio del Partido de General Juan Madariaga;

que, asimismo ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza n° 1474/04, ref. adhesión a la Ley 11936/97 sobre promoción de microempresas;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°: Eximir a la firma Alfredo Santos y Alejandro Jovanovic del pago de las Tasas municipales, correspondientes a todas las partidas de la Pyme dedicada a la extracción de miel; según lo establecido en la Ordenanza 1474/04 y la Ordenanza 173/86; a saber:

Tasa de Seguridad e Higiene Comercios: 2266 y 2875.

Impuesto automotor: rodado nro. 5204.

ARTICULO 2°: La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 673/13.

General
Juan Madariaga, 14 de Junio de 2013.

VISTO: el expte. 1575/13 iniciado por la CASER ref. adquisición de casilla rodante; y

CONSIDERANDO: que, se ha requerido el correspondiente Llamado a Concurso de Precios, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Concurso de Precios N° 4/13 para la adquisición de una casilla rodante para la CASER, con las siguientes especificaciones:

Medidas 4 x 2,30/2,40 mts. estructura caño estructural.

Chasis UPN 80 ejes macizos.

Tren de giro a bolillas vuelta entera.

Exterior en chapa galvanizada.

Interior en imitación madera.

Aislación en tergopol.

Piso de placa fenólica.

Instalación eléctrica completa.

Dormitorio independiente con cama cucheta.

Cuarto de ducha medidas aproximadas 0,70 m. x 0,90 m. con mochila plástica y piso revestido en fibra de vidrio c/ calefón. Inodoro químico.

Calefactor instalado.

Un bajo mesada.

Tanque de agua de 250 litros.

Cajón trasero herramientas.

Llantas simples de 14 sin neumáticos.

ARTICULO 2°: Establécese un presupuesto oficial de \$ 65.000.- (PESOS SESENTA Y CINCO MIL), que se imputará a la Jurisdicción 111.01.11.000 – CASER – Fuente de Financiamiento 131 origen municipal - Programa 23.00.00. – Conservación y Mejoramiento de Caminos Rurales Fuente de Financiamiento 131 – Origen Municipal - Partida 4.3.2.0. equipo de transporte, tracción y elevación - del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Fíjase la fecha de apertura de ofertas para el día 11 de julio de 2013, a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de Gral. Madariaga.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

ARTICULO 5º: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.-

Registrado bajo el número: 685/13.

Gral. Juan

Madariaga, 17 de Junio de 2013.

VISTO: el Expediente administrativo Municipal n° 729/13; y

CONSIDERANDO: que, el Honorable Concejo Deliberante Local procedió al dictado de la Ordenanza n° 2199/13, glosado al Expte. Adm. n° 729/13, a fs. 376/377;

que, el mentado texto en el artículo 1 textualmente expresa: “Desaprúebese la Rendición de Cuentas del ejercicio 2012 correspondiente al Exp. del D.E. N° 0729/13”.

que, a fs. 378 obra dictamen del Secretario de Hacienda siendo opinión del mismo que se debe hacer uso desde el D.E. de las atribuciones de vetar la misma y aprobar la rendición de cuentas ya que la misma ha sido presentada en tiempo y forma, refleja la situación económica, financiera y patrimonial del Municipio, y todas sus actividades económicas realizadas durante el ejercicio 2012;

que, ante el texto de la norma resulta pertinente destacar que la Rendición de Cuentas elevada oportunamente por el D.E. cumple con las prescripciones establecidas por el artículo 23 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, con el artículo 165 inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo 229 y ss. del Reglamento de Contabilidad;

que, en tal sentido, se han cumplido todos los plazos estipulados por las normativas legales vigentes;

que, por lo tanto no existen impedimentos legales para expresarse favorablemente sobre la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Gral. Madariaga;

que, conforme lo dispone el artículo 108, inc. 2 del Dec. Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), el Departamento Ejecutivo se encuentra habilitado para hacer uso de su potestad de veto;

que atento lo ut supra referenciado, es opinión de la Dirección de Asuntos Legales que la ordenanza en análisis en modo alguno puede resultar promulgada por el departamento ejecutivo municipal quien se encuentra habilitado para su veto a través del acto administrativo de rigor;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º:- Vétase la Ordenanza n° 2199/13 a que hacen referencia los vistos y considerandos de éste acto administrativo.-

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 3º: Comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.-

Registrado bajo el número: 688/13.

General Juan Madariaga, 24 de Junio de 2013.

VISTO: la vacante existente en el cargo de Secretario de Políticas de Prevención para la Seguridad;

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase en el cargo de Secretario de Políticas de Prevención para la Seguridad de este Municipio, a partir del día de la fecha, al Sr. **Daniel Marcelo Rigoni**, D.N.I. nro. 12.969.482.

ARTICULO 2º: El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000. Secretaria de Políticas de Prevención para la Seguridad – Imputación 1.1.0.0. – Personal Permanente –Programa 42.00.00. Protección Ciudadana.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 724/13.



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

General Juan Madariaga, 25 de Junio de 2013.

VISTO: la nota presentada por el cual el Club Deportivo Los del Clan, comunicando la Comisión Directiva; y

CONSIDERANDO: que, este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°: Reconocer oficialmente la Comisión Directiva del Club Deportivo Los del Clan, que queda integrada de la siguiente manera:

Presidente	Hugo
Alberto Costa	
Vice Presidente	Miguel Angel
Martín	
Secretario	Ramón
Vicente Gomez	
Pro secretaria	María
Cecilia Moyano	
Tesorero	Jorge
Abelardo Ferrari	
Pro tesorero	Antonio
Omar Martínez	
Vocales Titulares	Pablo Enrique
Arrachea	
	Raúl
Celestino Barria	
	Santiago
César Arrachea	
	Sandra
Marina Ouviaña	
Vocales Suplentes	Walter
Lestarrepe	
	Nore De
Lisa	
	Domingo
Arturo Manrique	
	Romina
Bonavita	
Revisores de Cuentas Titulares	Marcelo
Alejandro Arrachea	
	Carlos
Alberto Bereilh	

Revisores de Cuentas Suplentes Carlos Omar Bianco

Oscar

Alfredo Coronel

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 732/13.

General Juan Madariaga, 27 de Junio de 2013.

VISTO: el expediente 3019/12 iniciado por el Secretaría de Obras y Servicios Públicos con motivo de realizar extensiones de red de gas natural y la voluntad de esta Municipalidad de gestionar ante la autoridad competente la matrícula como empresa habilitada para la ejecución de obras de extensión de la red de gas, y

CONSIDERANDO: Que, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos dispone de capacidad operativa para la realización de obras de extensión de la red de gas natural;

Que, la mencionada área también cuenta con los elementos necesarios para la realización de extensiones de red de gas natural;

Que, la ejecución de las obras públicas corresponde al Departamento Ejecutivo (Art. 132° LOM);

Que, el Municipio tiene la facultad para la realización de obras públicas a través del sistema de administración (Art. 135° LOM);

Que, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos cuenta con personal jerárquico y profesional para la supervisión, realización y control de los trabajos necesarios para la realización de extensiones de la red de gas natural (Art. 139° LOM);

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Facúltese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y de acuerdo a los alcances de la Ley Orgánica de las Municipalidades a realizar obras



MUNICIPALIDAD Gral. Juan Madariaga

para la extensión de la red de gas natural en el Municipio de General Juan Madariaga.

Artículo 2º: Establécese que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sólo podrá realizar extensiones de la red de gas natural en el territorio comprendido por el Partido de General Juan Madariaga.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

Artículo 4º: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 751/13.

General Juan Madariaga, 28 de Junio de 2013.

VISTO: el expte. 847/13 iniciado por el Secretario de Salud, referido a la adquisición de equipamiento para el servicio de oftalmología del Hospital Municipal; y

CONSIDERANDO: que, el día 6 de Junio de 2013 se realizó la correspondiente apertura de ofertas del Concurso de Precios nro. 2/13;

que, se recibieron como ofertas las presentada por las firmas Juan Grunow, Medix I.C.S.A. y Servimed de Ujhelyi Claudio D.;

que, la Comisión de Preadjudicación a fs. 69 resuelve que el oferente Servimed de Ujhelyi Claudio D. (sobre nro. 3) cumple con los requisitos solicitados, legales y de forma, resultando de evidente conveniencia para los intereses municipales;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudicase a la firma Servimed de Ujhelyi Claudio D. CUIT nro. 20- 14842493-5 el Concurso de Precios nro. 2/13 para la adquisición de equipamiento para el servicio de oftalmología del Hospital Municipal, por un monto de 129.943.- (pesos ciento veintinueve mil novecientos cuarenta y tres).

ARTICULO 2º: El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud –

Fuente de Financiamiento 131 fondos afectados de origen municipal - 16.00.00. Atención Médica Primaria y Asistencial – Partida 4.3.0.0. maquinaria y equipo - del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 4º: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.-

Registrado bajo el número: 752/13.